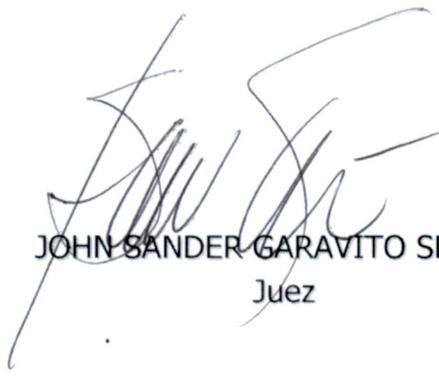


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2012 00858

Previamente a resolver, la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 9 de agosto de 2019, esto es, que se estimen bajo juramento las mejoras reclamadas (inc. 1, art 412 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-100 de 22 de junio de 2021.